

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1968.-

Considerando:

Que por estas actuaciones el titular de la Fiscalía en lo Civil y Comercial n° 3, Dr. Luis C. Benítez Cruz, solicita el traslado de sus oficinas a dependencias que han quedado desocupadas en el piso 4° del edificio de Tucumán n° 1393.-

Que, teniendo en cuenta la instalación adecuada en que / se hallan actualmente en el piso 6° de dicho edificio tanto la Fiscalía de referencia como la de igual clase n° 2 a cargo del Dr. Martín J. Amallo, no corresponde acceder a lo peticionado.-

Que, por lo demás, debe tenerse presente que la desocupación del piso 1° del mencionado edificio -actual sede de las Asesorías de Menores del mismo fuero Nros. 2 y 3- hará posible disponer de mayor superficie para instalar allí uno de los Juzgados Nacionales de / Paz creados por la ley 17.757. Ello facilitará, asimismo, el desplazamiento del numeroso público que concurre a los tribunales de ese fuero, atento la insuficiencia a ese efecto del ascensor del edificio.- Este temperamento ha contado con la aprobación de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, consultada al respecto.-

Por ello, se resuelve:

1°) No hacer lugar al traslado que solicita el señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial -Fiscalía n° 3- Dr. Luis C. Benítez Cruz.-

2°) Trasladar a las dependencias que se hallan desocupadas en el piso 5° del edificio de Tucumán 1393, a la Fiscalía en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan R. Pichetto, actualmente ubicada en el piso 4° de dicho inmueble, e instalar en él y en el otro ambiente libre, a las Asesorías de Menores Nros. 2 y 3. Las / dependencias de los pisos 4° y 5° actualmente desocupadas, serán convenientemente adecuadas por la Intendencia del Palacio o la Dirección

-//-

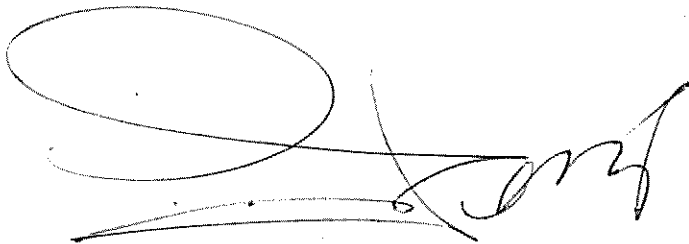
Administrativa y Contable, según corresponda o en forma conjunta.-

3º) Disponer que en el piso 1º a que se refiere el punto anterior, sea instalado uno de los Juzgados Nacionales / de Paz creados por la ley 17.757, previa adecuación conforme con lo establecido en el apartado precedente.-

4º) En cuanto al restante Juzgado de Paz creado por la ley 17.757, dispóngase por la Dirección Administrativa y / Contable los trabajos que sean necesarios para su instalación en la planta baja del edificio de Paraguay nº 1536.-

5º) Hágase saber a quienes corresponda, registre- se y pasen las actuaciones a la Dirección Administrativa y Conta- ble del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

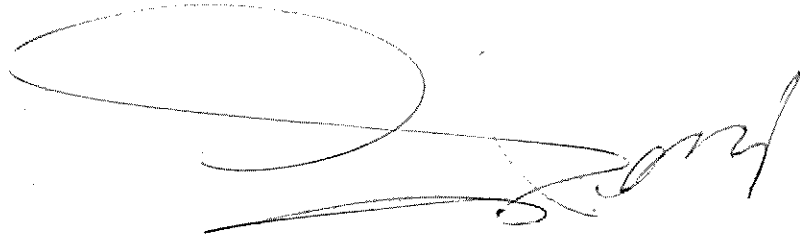


ES ORTIZ

Exp. N° 666/68 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 1º de octubre de 1968.-

Teniendo en cuenta que, según la información de fs. 7, el título invocado por la peticionante la habilitaba en el momento de su obtención para ejercer la enseñanza oficial; hágase saber a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que corresponde liquidar la bonificación solicitada. Devuélvanse.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-



ES COPIA